

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMA, 1 DE MAYO DE 1928

Número 5295

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle A—Cruz. Particular: Calle 58, No. 12.
Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No. 12.
Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 54 de 1928, de 5 de Mayo sobre honores a la memoria del doctor Manuel Antonio Noriega. 18077
SECCIÓN SEGUNDA
Resolución número 15, de 27 de Abril de 1928. 18077
Resolución número 16, de 27 de Abril de 1928. 18077
Resolución número 17, de 27 de Abril de 1928. 18077

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 64, de 30 de Abril de 1928. 18077
Resolución número 65, de 2 de Mayo de 1928. 18077
Resolución número 66, de 2 de Mayo de 1928. 18077

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2131, de 30 de Abril de 1928. 18077
Resolución número 2132, de 30 de Abril de 1928. 18077
Certificado número 25 de patente de invención. 18078
Certificado número 183 de patente de invención. 18078
Solicitud de registro de marca de comercio. 18078
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18078
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18078
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18078

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO NÚMERO 54 DE 1928
del 5 de Mayo
sobre honores a la memoria del Dr. Manuel Antonio Noriega.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONSIDERANDO:
Que acaba de fallecer en esta ciudad el señor Dr. Manuel Antonio Noriega;
Que el extinto ocupó diferentes cargos públicos, entre ellos los de Jefe de Circuito, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación, en todos los cuales dio pruebas de inteligencia y honradez;
Que como liberal el Dr. Noriega fue un batallador incansable y doctrinario, habiendo alcanzado el grado de General por sus dotes militares, su valor y su abnegación por la causa; y

Que es deber de los Gobiernos honrar la memoria de los ciudadanos ilustres y recomendar su vida a las generaciones venideras como ejemplo digno de imitarse,

DECRETO

Artículo 1º Se lamenta la muerte del Dr. Manuel Antonio Noriega como una desgracia Nacional.

Artículo 2º Los gastos que ocasionen los funerales del extinto serán pagados por la Nación, y un piquete de la Policía Nacional en traje de gala escoltará el cadáver hasta el cementerio.

Artículo 3º El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en los edificios públicos por el término de tres días en señal de duelo.

Artículo 4º Copia de este decreto se enviará a los familiares del difunto con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial en columnas entitadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 75

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, Abril 27 de 1928.

Constando Barrios, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel de Varadero en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Constantino Barrios la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 76

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 27 de 1928.

Simón Cyrus, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Cyrus la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de treinta meses de reclusión a que fue condenado; y como el veintinueve (29) de los cuarenta y cinco (45) días de las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 77

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, Abril 27 de 1928.

Eladio Ortiz, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Varadero, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Eladio Ortiz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día treinta (30) de los cuarenta y cinco (45) días de las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NÚMERO 64

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Abril 30 de 1928.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Subdirector del Resguardo Nacional de Bienes del Fisco ha presentado el señor Domingo Vique y Gámez las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 65

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Mayo 2 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del Código Administrativo concédese el mes de descanso, con derecho a sueldo, que solicita el señor Ricardo Zanetti B., empleado de la Administración General del Impuesto de Licencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 66

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Mayo 2 de 1928.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta el señor Martín Carlos del cargo de Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé, y déndose las gracias por los servicios prestados en el referido empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 2131

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2131.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 10 de Enero del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de J. Martin Colvin Cox, demandado en Sand Spring, Estado de Ollahoma, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por cuenta de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una Patente de Invención que se relaciona con un procedimiento y un aparato para la fabricación de abolladuras de una solución.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de quince (15) años. (The Martin Colvin Co., de Sand Spring, Estado de Ohioma, Estados Unidos de América).

Exíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 243 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alcázar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 232.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 11 de Enero del corriente año, el señor Francisco Rueta L., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una Patente de invención que se relaciona con un sistema de fotografía metálica ya sea en oro, plata o metales enchapados.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años el señor Francisco Rueta L., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Exíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 255 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alcázar.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 284
Fecha de la Patente: 30 de Abril de 1928.
—Cada: 30 de Abril de 1943.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que The Martin Colvin Co., domiciliada en Sand Spring, Estado de Ohioma, Estados Unidos de América, por

medio de su apoderado señor E. S. Humber, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 242, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento y un aparato para la fabricación de sales derivadas de una salinidad, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada uno de dichos piezas depositados en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el 10 de Enero de 1928, y publicada en el número 5243 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Enero de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a The Martin Colvin Co., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el día treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 285
Fecha de la Patente: 30 de Abril de 1928.—Cada: 30 de Abril de 1943.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Rueta L., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 242, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con un sistema de fotografía metálica ya sea en oro, plata o metales enchapados; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada uno de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 11 de Enero de 1928, y publicada en el número 5244 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Enero de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Francisco Rueta L., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el día treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marcas de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Los suscritos, en su condición de comerciantes establecidos en esta ciudad, nos dirigimos a usted para pedir el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir cierta clase de productos que importamos de Alemania.

La marca consiste en la representación de un angel parado tocando una trompeta y llevando en su mano izquierda un báculo.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, adornos, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y nos reservamos el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompañamos todos los requisitos exigidos por la Ley.

Panamá, Abril 25 de 1928.

De Castero y Uja.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 27 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. M. Parvázova.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la North American Dye Corporation, de No. 519 Avenida 5ª, ciudad de Mount Vernon, condado de Westchester, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio tintes.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Dy tint

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el respecto a su digno cargo reposa, suplico a

usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Vacuum Oil Company, domiciliada en No. 61 Broadway, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio aceites, grasas y ceras de todas clases y productos similares para lubricar, iluminar, calefacción y para uso como combustible y gasolina.

La marca en referencia consiste en las letras distintivas

D.T.E.

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, latas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Vacuum Oil Company, domiciliada en número 61, Broadway, en ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio, aceites, grasas y ceras de todas clases y productos similares para lubricar, iluminar, calefacción y para uso como combustible y gasolina.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

VACME

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, latas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 26 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

De registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Habiendo sido el poder que en el Despacho a un digno cargo apoco, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Vacuum Oil Company», domiciliada en número 61 Broadway, en la ciudad de Nueva York, para que se distinga en el comercio, aceites, grasas y demás de todas clases y productos similares para lubricar, disminuir fricción y para uso como combustible.

La marca en cuestión consiste en la palabra «VOCO».

VOCO

Y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, latas, botellas, paquetes, otros recipientes, etc., de estos de manera que se vea claramente.

Los dueños de esta marca el deposita de usar la misma en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes puntos de que consista, o que en una altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 25 de Abril de 1928.

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Abril de 1928.

As. 2017. Oficio 631 de ayer del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Julián Valdés se le decretó secuestro sobre dos fincas de propiedad de Fabio C. Arosemena ubicadas en Cocle.

As. 2018. Escritura 14 de 5 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad denominada «Yan Woo» el 15 de Diciembre de 1927.

As. 2019. Escritura 15 de 5 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad «Yan Woo» el 5 de Septiembre de 1927.

As. 2020. Escritura 219 de 21 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Lucía B. de Herrera declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2021. Escritura 1609 de 29 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la sucesión de Carlos Carbone Jr. cancela hipoteca a Mariano Ramírez M., sobre una finca en esta ciudad.

As. 2022. Escritura 465 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Mariano

Ramírez M. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 2023. Oficio 317 de esta fecha del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Aristides Alfaro se le decretó secuestro sobre una finca de propiedad de Lucía B. Branca ubicada en esta ciudad.

As. 2024. Escritura 110 de 10 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual «Eugenio Halphen y Cia.» cancela hipoteca a Matías Jaramila y éste constituye nueva hipoteca a favor de la citada Compañía.

As. 2025 y 2026. Escrituras números 225 y 226 de la Notaría 1ª, por las cuales Carlos Palaco vende a Leovigildo Vázquez, Pablo González A., Agrupación P. de Moral y María C. de Blackburn sendos lotes de terreno ubicados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2027. Escritura 32 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Víctor Fontana O. declara unas mejoras en una masa de su propiedad ubicada en el Distrito de Agudelo.

As. 2028. Patente de Navegación número 625 de 7 de Noviembre del año pasado, expedida por el Comandante del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada «San Lorenzo» de Propiedad de Humberto Carbone.

Panamá, A. R. 25 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1922 a 08/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extrínseco cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año, para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declarará caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Pº del Circuito de Cocle.

Cita a Rosa Mond Maud Benjamín, para que por sí o representada por un apoderado, comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto Abraham García Depass, arribándosele que si así no lo hiciera en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Habiendo hoy, veintidós de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

El Juez,

R. RIVAS T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Inafectadas de la Provincia de Cocle,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres: Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Quirós, terrenos libres, Beker, Marcelino Quirós, y Oeste, río Zaraf, Las Menozas, predio El Higuera de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Aranz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintidós hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena y de Isén y Mignel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Heune, de R. M. Quirós, de A. Jacu Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Nald, de A. Arias, Higuera Conte B., camino a Puerto Pesado, predio Las Delicias de R. M. Quirós y G. M. Aranz, Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré; de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena y de Isén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M.

Grimaldo P., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Funlo esta solicitud en los artículos 153, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—19

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la pata del lado de montar y sobre el lomo de agua del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semorientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alajuela, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, yecno de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y causaverl situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,
MARCELINO RODRIGUEZ.

El Secretario,
Leandro Ulloa.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulmarco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuno, como de (8) años de edad y herrado en la púlpula derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,
J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,
J. M. Dufory A.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de los meses haciendo daños en las sembranzas y potreros de los vecinos de las barricas de «Boca Gatón», «Mizcan» y «Guayabala», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,
F. CANDANEO.

El Secretario,
Antonio Ruiz.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blancuzco de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente hierro *JK* y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete *L*.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,
ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,
O. Stanzola.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachiconga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F. y cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejada; fijar los avisos correspondientes apelando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el

término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,
S. J. TEJADA.

El Secretario,
Dermado Macías.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocoso amarillo hipato, herrado a fuego en la púlpula izquierda con el siguiente ferrete: *VJ* y en la púlpula del mismo lado el siguiente *P*.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,
R. DEL CID.
El Secretario,
José Santos Guevara.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticinco pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,
PEDRO GODOY.
Julán Ardines,
Secretario.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,
MANUEL ESPINO C.
Inés Vera M.,
Secretario.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cipira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres pulgadas de alto; de las cuatros patas negras, tijerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la púlpula del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta localidad y en los Corregimientos, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cipira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,
JUAN SAUCEDO.
Elvys E. Basto,
Secretario.

30 vs.—24